

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 128 de octubre 30 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

Auto No. 1615
COMISORIO: DC 2023 – 010
Procedente Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali
Referencia: Ejecutivo Prendario de Credilatina S.A.S. con Nit. 900809206-9
contra de Orley Arboleda Miranda con C.C. 94.457.497, Radicación:
76001400303320210062200

Ciudad y fecha: Candelaria Valle, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el Despacho Comisorio N° CYN/007/927/2023 del cinco (05) de mayo del dos mil veinte tres (2023) proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali – Valle del Cauca, quien a través de la Oficina de Reparto remitió solicitando se realice diligencia de secuestro del vehículo de placas TJV-862, de propiedad del señor ORLEY ARBOLEDA MIRANDA Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 94.457.497 que se encuentra en la CALLE 32 No. 8-62 Tel. 3702288 –3173934723 – 3164709820, BODEGA JM S.A.S ubicadas en el Callejón El Silencio Lote 3, Corregimiento de Juanchito Municipio de Candelaria – Valle del Cauca y conforme a lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 37 a 40 y 595 parágrafo único Ibidem., se subcomisionará para la práctica de la diligencia de SECUESTRO a la Inspección de Transito del Corregimiento de Juanchito Municipio de Candelaria – Valle del Cauca,

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio N° CYN/007/927/2023 del cinco (05) de mayo del dos mil veinte tres (2023) proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali – Valle del Cauca.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR a la Inspección de Transito del Corregimiento de Juanchito Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, a fin de que se sirva practicar la DILIGENCIA DE SECUESTRO, del vehículo de placas TJV-862, que fue puesto a disposición del despacho en el parqueadero ubicado CALLE 32 No. 8-62 Tel. 3702288 –3173934723 – 3164709820, BODEGA JM S.A.S ubicadas en el Callejón El Silencio Lote 3, Corregimiento de Juanchito Municipio de Candelaria.

TERCERO: Se designa como secuestre a las autoridades competentes, a efectos de practicar la diligencia de secuestro del bien objeto de comisión, por lo cual se le libraré la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

CUARTO: Una vez cumplida la comisión DEVUÉLVASE al lugar de origen sin necesidad de auto que así lo ordene.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Juez

Lmgp

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d638b64572fd79f2908884afdd009fcf144134ecea7c0310864d8d386d60dc**

Documento generado en 27/10/2023 02:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>